



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO
ACUERDO CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-014

Versión: 0.3

Página 1 de 7

CODIGO BPIN N°:	2025135800001		
CONTRATO N°:	013 DE 2025	26-FEB-2025	OBR-SCC-007-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR BOLÍVAR"		
CONTRATISTA:	ECOCIRCULAR-T S.A.S		
NIT/ C.C:	901630247-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL ANDRES TORRES CHACON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.085.095.472 DE EL BANCO, MAGDALENA		
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$270.632.391,98)		
ANTICIPO (10%):	VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$27.063.239,19)		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	26-FEB-2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	25-ABR-2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	23525		
RP N°:	16525		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	N/A.	N/A.	N/A.
INTERVENTOR:	N/A.		
NIT/C.C:	N/A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A.		
CEDULA DE CIUDADANIA:	N/A. DE N/A.		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°01:	N/A.	N/A.	
AMP. N°01 SUSPENSION N°01:	N/A.	N/A.	
REINICIO N°01:	N/A.		
VALOR FINAL:	N/A.		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A.		
MAYORES Y MENORES	N/A.		
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	25-ABR-2025	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	N/A.
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
ANTICIPO	26-FEB-2025	10 %	\$27.063.239,19
PAGOS REALIZADOS			

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 1 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
RECIBO FINAL	25 – ABRIL – 2025	31,89%	\$59.234.805,21
PAGO TOTAL		31,89%	\$86.298.044,40
N° DE PAGOS REALIZADOS:	UN (01) PAGO		
% DE AVANCE FISICO:	100 %	25-ABR-2025	
MUNICIPIO:	REGIDOR, BOLIVAR		

A los 20 días del mes de **AGOSTO** del año **2025** los suscritos, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **RAFAEL ANDRES TORRES CHACON**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.095.472, representante legal de **ECOCIRCULAR-T S.A.S**, con NIT **901630247-3**, como Contratista de Obra, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°**013 DE 2025**, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°**013 DE 2025**, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma **ECOCIRCULAR-T S.A.S**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°**013 DE 2025**.

CONSIDERANDO.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A. SUSPENSIONES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N.A.	N.A.	N.A.

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 2 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N.A.	N.A.

D. ADICIONALES

En la ejecución del Contrato de Obra N°013 de 2025, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

E. ACTA DE MAYORES Y MENORES

En la ejecución del contrato de Obra N°013 de 2025, no fue necesario suscribir acta de mayores y menores, lo cual no fue necesario modificar las cantidades, ni el valor del contrato.

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
ACTA N°1	N.A.	\$ 0,00	\$ 0,00

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

FECHA	CONCEPTO	VALOR
26 – FEB – 2025	ANTICIPO	\$27.063.239,19

B. PAGOS.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
25-ABRIL-2025	RECIBO FINAL	\$86.298.044,40	\$27.063.239,19	\$59.234.805,21
TOTAL		\$86.298.044,40	\$27.063.239,19	\$59.234.805,21

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

Que la cláusula 4: **VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra N°013 de 2025, señala como forma de pago lo siguiente: Contrato de Obra por valor de DOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$270.632.391,98), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del diez (10%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO entregará como anticipo del diez (10%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 3 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2025135800001, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 68,11% del Contrato de Obra, esto es, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$184.334.347,⁵⁸) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA a la cuenta relacionada en el cuadro, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BANCO
AHORROS	0330002274	BBVA

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°013 de 2025.		
Valor inicial del contrato	\$270.632.391,98	
Acta de Recibo Final		\$86.298.044,40
Acta de liquidación		\$184.334.347,58
Saldo POR LIBERAR		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$270.632.391,98	\$270.632.391,98

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
VALOR INICIAL DEL ANTICIPO	\$27.063.239,19	
VALOR AMORTIZADO		\$27.063.239,19
VALOR POR EJECUTAR		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$27.063.239,19	\$27.063.239,19

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 4 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N° 013 de 2025.	
Valor total contrato de obra N°013 de 2025	\$270.632.391,98
% De avance acta de liquidación	100%
Valor acta de liquidación	\$184.334.347,58
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$184.334.347,58

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	NO APLICA	\$00,00	NO APLICA

NOTA: La suscrita Katerine Barros Pérez, en calidad de Contadora de la empresa ECOCIRCULAR-T S.A.S., certifica que, luego de la revisión de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta del anticipo, se constató que no se generaron rendimientos financieros.

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26 – FEB – 2025
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	25 – ABRIL – 2025
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$270.632.391,98

6. GARANTÍAS.

A. GARANTÍAS FINALES.

FECHA DE EXPEDICION:	24 – JUNIO – 2025
NOMBRE ASEGURADORA:	MUNDIAL DE SEGUROS

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
	Cumplimiento	26 / 02 / 2025	26 / 10 / 2025
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	26 / 02 / 2025	26 / 06 / 2025
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	26 / 02 / 2025	26 / 04 / 2028
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	26 / 02 / 2025	26 / 10 / 2025
	Estabilidad y calidad de la obra	26 / 04 / 2025	26 / 04 / 2030

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

El contratista **ECOCIRCULAR-T S.A.S.**, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 5 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°013 de 2025, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°013 de 2025 se suscribió el a los 25 días del mes de **ABRIL** del año 2025, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N°013 de 2025 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°013, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°013 de 2025, suscrita a los 25 días del mes de **ABRIL** del año 2025 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N°013 de 2025, suscrita a 25 días del mes de **ABRIL** del año 2025, sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra **No.013** de 2025 están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo con los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 6 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.

G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N°013 de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N°013 de 2025, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR BOLÍVAR" celebrado entre la firma ECOCIRCULAR-T S.A.S y FONCOLOMBIA.

SEGUNDO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Contratista de Obra, el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

TERCERO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°013 de 2025, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR BOLÍVAR".

CUARTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

QUINTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°013 de 2025, por quienes intervinieron en ella a los 20 días del mes de AGOSTO del año 2025.



RAFAEL ANDRES TORRES CHACON
Representante Legal
ECOCIRCULAR-T S.A.S
Contratista de Obra



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA
Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ
Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA Aspectos Jurídicos
Revisó: Ing. SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 7 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA